



160

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0593

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificadas a las demandadas **Districonet S.A.S.**, y **Andrea Peña Rodríguez**, quienes dentro del término concedido por ley no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las demandadas no se opusieron a las pretensiones de esta acción, se procederá a dictar la providencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión. Lo anterior, a la luz de lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 49 hoy 01 JUL 2021
AMANDA RUTH SAMANAS CELIS
Secretaria